



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 4 de enero de 2021

Número 2

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 1787/20, 31/19, 3685/18, 1373/19, 3254/18 y
3404/18. 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 5: autos 581/20, 156/18, 1099/18, 295/19,
1257/14, 1131/20, 345/20, 105/20 y 71/20. 6
- Valencia.—Número 15: autos 267/20. 10
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 4: autos 1650/18; número 19: autos 568/14 . 11

AYUNTAMIENTOS:

- La Algaba: Nombramiento de personal 12
- Espartinas: Delegación de funciones 12
- El Palmar de Troya: Convocatoria para la provisión de una
plaza de Auxiliar Administrativo 13
- Pilas: Plan de despliegue de red de fibra óptica 17
- La Puebla de Cazalla: Renuncia al régimen de dedicación
exclusiva de Concejal 17
- La Roda de Andalucía: Estudio de detalle 18

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Junta de Compensación del sector 5 del PGOU de Gelves:
Proyecto de parcelación. 18

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica desvío de lmt «Cuatrovitas» de SE «Bollullm» entre el apoyo A229311 y el CDI 13826 «Larrazabal» en el término municipal de Bollullos de la Mitación:

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribucion Redes Digitales S.L.U, con fecha de solicitud 16 de junio 2020 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación, resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Edistribucion Redes Digitales S.L.U

Domicilio: Avda. de La Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Paraje El Redondo.

Finalidad de la instalación: Desvío de lmt a petición del propietario parcela

Referencia: R.A.T: 112895. Exp.: 285353.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo 1.

Final: CDI 13826 «Larrazabal» / Enlace lsmt Existente

Término municipal afectado: Bollullos de la Mitación.

Tipo: Aérea / Subterránea.

Longitud en km: 0,154 / 0,042.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-30 / RH5Z1 18/30 kV 240 mm² AL.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 13535,34 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160012684.

Negociado: L.

Recurso: Recursos de Suplicación 1787/2020.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE SEVILLA.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1175/2016.

Recurrente: JOSÉ REVUELTA POSTIGO

Recurrido: TGSS, FREMAP, ETIQUETAS E IMPRESOS AUTOADHESIVOS, S.L., GRAFICARTON, S.A. y INSS

Representante: MARTA GUADALUPE PARRAGA MUÑIZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES VALVERDE ASENCIO

EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO: Que en el recurso n.º 1787/2020 seguidos a instancia de JOSÉ REVUELTA POSTIGO contra TGSS, FREMAP, ETIQUETAS E IMPRESOS AUTOADHESIVOS S.L., GRAFICARTON S.A. y INSS, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación n.º 1787/20, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 20/11/20 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla en Procedimiento n.º 1175/16

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a GRAFICARTON S.A., expido el presente.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-7725

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160003577

Negociado: P2

Recurso: Recursos de Suplicación 31/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 333/2016

EDICTO

D^a ROSA M^a ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación 31/19, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 18 de noviembre de 2020.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de reposición que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste, y sirva de NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A: AGRICOLA ESPINO, SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Triperero.

4W-7726

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140013744

Negociado: RE

Recurso: Recursos de Suplicación 3685/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 8 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 2/2018

EDICTO

D^a CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación n.º 545/19, se ha dictado AUTO por esta Sala, con fecha 19-11-2020.

Del contenido de dicho auto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo cabe Recurso de Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad VICA ELECTRICIDAD E INSTALACIONES, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Triperero.

4W-7728

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010397

Negociado: B

Recurso: Recursos de Suplicación 1373/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 960/2015

Recurrente: LOGÍSTICA DOTRA, S.L.

Recurrido: FOGASA, VDC LOGISTICS BV y JOSÉ LUIS BERMÚDEZ VERDUGO

EDICTO

D^a. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación N.º 1373/19, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18/11/2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de SEVILLA, en Procedimiento n.º 960/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad VDC LOGISTICS BV, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Sevilla a 20 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-7729

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150011963.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de Suplicación 3254/2018.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE SEVILLA.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1139/2015.

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 26/05/20 en el Recurso de Suplicación n.º 3254/18 dimanante del Procedimiento n.º 1139/15 del Juzgado Social n.º 4 de Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 19/11/20 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-7730

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010910

Negociado: YA

Recurso: Recursos de Suplicación 3404/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1019/2015

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 26/05/20 en el Recurso de Suplicación n.º 3404/2018 dimanante del Procedimiento n.º 1019/2015 del Juzgado Social n.º 4 de SEVILLA, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 19/11/20 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRÍCOLA ESPINO S.L.U. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-7731

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 581/2020 Negociado: 4I

N.I.G.: 410914442020006257

De: D/Dª. FRANCISCO MOLINA CABALLERO

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/Dª. CATERING PEREA ROJAS SLU y FOGASA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 581/2020, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de FRANCISCO MOLINA CABALLERO contra CATERING PEREA ROJAS SLU y FOGASA, en la que se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

“FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda de despido interpuesta por la actora Dña. FRANCISCO MOLINA CABALLERO contra CATERING PEREA ROJAS, S.L.U., en su virtud, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que fue objeto el actor el día 15/03/2020 y, condenando a la demandada a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta resolución, OPTE entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (784,25 €). De optar por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido; de optarse por la readmisión o no efectuarse opción en plazo, sin necesidad de esperar a la firmeza de la sentencia, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 47,53 euros diarios. Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada y condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, así como el depósito legal para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a CATERING PEREA ROJAS SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-7654

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 156/2018 Negociado: 2I

N.I.G.: 4109144420180001721

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. INSS, RAFAEL GONZALEZ CUBILLANA, MARIA JOSE PALACIOS MORALES y TGSS

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra INSS, RAFAEL GONZALEZ CUBILLANA, MARIA JOSE PALACIOS MORALES y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por FREMAP contra INSS y TGSS; y DÑA. MARIA JOSE PALACIOS MORALES, que comparece, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a MARIA JOSE PALACIOS MORALES a abonar a FREMAP la suma de SETECIENTOS TREINTA TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (733,98.-€), correspondiente a gastos de asistencia sanitaria.

II. Debo declarar y declaro la responsabilidad subsidiaria del INSS, en caso de insolvencia empresarial.

III. Debo absolver y absuelvo a RAFAEL GONZALEZ CUBILLANA, por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADA que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en SEVILLA, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

Y para que sirva de notificación al demandado RAFAEL GONZALEZ CUBILLANA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-7653

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1099/2018 Negociado: 3I

N.I.G.: 4109144420180011896

De: D/D^a. JOAQUIN HERNANDEZ BARRAGAN

Abogado: MIGUEL VELAZQUEZ PRIETO

Contra: EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS, S.L. y ALEJANDRO SANCHEZ PAESA

EDICTO

YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1099/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JOAQUIN HERNANDEZ BARRAGAN contra EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS, S.L. y ALEJANDRO SANCHEZ PAESA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/01/19 del tenor literal siguiente:

Que ESTIMANDO la demanda de despido y reclamación de cantidad interpuesta por D. JOAQUIN HERNANDEZ BARRAGAN contra EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS SL, en su virtud:

1.- Debo declarar y declaro la IMPROCEDENCIA del despido del que fue objeto el actor el día 30/09/2018 y, constando el cierre de la empresa y el cese de sus actividades y siendo imposible la readmisión, debo declarar y declaro EXTINGUIDA la relación laboral con fecha de efectos de 07/10/2020, condenando a la demandada, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS, S.L., a que abonen al actor en concepto de indemnización, la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CENTIMOS (8.979,30 €), con abono de salarios de tramite desde la fecha del despido, a razón de 45,35.-€ diarios, hasta la fecha de la presente resolución, deduciendo los salarios que hubiere percibido con posterioridad la fecha del despido por los trabajos realizados para otras empresas hasta la fecha de la presente resolución.

2º. Debo condenar y condeno a la demandada, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS, S.L., a que abonen al actor la cantidad total bruta de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (6.152,50.-€), más el 10% de interés por mora.

Todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS, S.L. y ALEJANDRO SANCHEZ PAESA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-7652

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 295/2019 Negociado: 2I

N.I.G.: 4109144420190004356

De: D/D^a. ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ MONTERO, MIGUEL ANGEL SERRANO QUESADA, RAFAEL MOLINA HERRERA, MIGUEL ANGEL CANO DIAZ, JUAN ANTONIO SERRANO QUESADA, PABLO ORTEGA MARTINEZ, RAMON ARDITE MARTIN y RAFAEL SERRANO QUESADA

Contra: D/D^a. FONDO GARANTIA SALARIAL, MOTION TEAM CONCRETIA S.L., AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCIA (AVRA), AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ), AREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTE AYUNTAMIENTO DE MADRID, VITALIA BAETULO SL y MIGUEL DE LA TORRE DE LA TORRE GOMEZ

EDICTO

D/D^a YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 295/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ MONTERO, MIGUEL ANGEL SERRANO QUESADA, RAFAEL MOLINA HERRERA, MIGUEL ANGEL CANO DIAZ, JUAN ANTONIO SERRANO QUESADA, PABLO ORTEGA MARTINEZ, RAMON ARDITE MARTIN y RAFAEL SERRANO QUESADA contra FONDO GARANTIA SALARIAL, MOTION TEAM CONCRETIA S.L., AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCIA (AVRA), AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ), AREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTE AYUNTAMIENTO DE MADRID, VITALIA BAETULO SL y MIGUEL DE LA TORRE DE LA TORRE GOMEZ sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/11/2020 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

HECHOS

ÚNICO.- En los presentes autos sobre resolución de contrato por voluntad del trabajador, por vía del artículo 50 del ET, y reclamación de cantidad, se dictó Auto de 18/05/2020 por el que se denegaba la acumulación solicitada por la parte actora respecto de los procedimientos seguidos ante este mismo Juzgado bajo el nº 450/2019 y 638/2019. Contra dicha resolución la parte actora interpuso recurso de reposición, y dado traslado a las demás partes, no se han presentado escritos, quedando los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La parte actora impugna la resolución por la que se denegaba la acumulación de acciones, por infracción de artículos los art. 25, 26, 28 y 32 de la 31 LRJS.

En el presente caso, la parte actora ejercita una acción extinción de la relación laboral por falta de pago de salarios, a los que acumula una acción de reclamación de cantidad por diferencias salariales por mal aplicación del convenio colectivo, horas extras, vacaciones devengadas y no disfrutadas y partes proporcionales de las gratificaciones extraordinarias. Y solicita la acumulación de los procedimientos seguidos ante este mismo Juzgado bajo el nº 450/2019 y 638/2019, el primero seguido por despido tácito, y el segundo seguido por despido y cantidad.

La resolución recurrida en su razonamiento jurídico único señala que no procede la acumulación interesada por cuanto si bien los actores demandan a la misma empresa, el objeto de cada uno de los procedimientos es diferente como se comprueba de las demandas, por lo que no se accede a la solicitud, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 25 y ss. de la LRJS, ya que difiere la causa de pedir.

El artículo 28 de la LRJS establece que si en el mismo juzgado se tramitaran varias demandas contra un mismo demandado, aunque los actores sean distintos y se ejercitasen en ellas acciones idénticas o susceptibles de haber sido acumuladas en una misma demanda, se acordará de oficio, o a instancia de parte la acumulación de los procesos. El artículo 32 establece que cuando el trabajador formule por separado demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del ET y por despido, la demanda que se promueva posteriores se acumulará a la primera de oficio o a instancia de parte, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el juzgado que conoce el asunto.

De esta forma los preceptos invocados permiten la acumulación de los procedimientos de extinción de contrato ex artículo 50 ET y de los de despido, la lectura de las demandas planteadas por los actores, impone por efecto del artículo 32 de la LRJS la acumulación, no siendo posible el análisis por separado de una y otra acción.

Por tanto, la resolución impugnada no es ajustada a Derecho, estimándose el recurso.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso de reposición contra el Auto de 18/05/2020, revocándolo y acordando la acumulación a los presentes autos de los seguidos ante este mismo órgano judicial con los nº 450/2019 y 638/2019.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso.

Así lo acuerda, manda y firma D^a ROSA MARÍA FERNANDEZ VADILLO, Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla y su Provincia.

EL/LA MAGISTRADA EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MOTION TEAM CONCRETIA S.L. y MIGUEL DE LA TORRE DE LA TORRE GOMEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-7663

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1257/2014 Negociado: 1i

N.I.G.: 4109144S20140013612

De: D/D^a. ENRIQUE IGLESIAS MORENO

Contra: D/D^a. INSS, ARCOS AMBIENTAL SLU, RENERGICA NATURAL SLU, FREMAP, TGSS, CECILIA FRANCO ROMERO y JOSE ARCOS PADILLA

Abogado: CECILIA FRANCO ROMERO y AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

EDICTO

D^a YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1257/2014 a instancia de la parte actora ENRIQUE IGLESIAS MORENO contra INSS, ARCOS AMBIENTAL SLU, RENERGICA NATURAL SLU, FREMAP, TGSS, CECILIA FRANCO ROMERO y JOSE ARCOS PADILLA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 09/11/20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DESESTIMANDO la demanda presentada por D. ENRIQUE IGLESIAS MORENO contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL; MUTUA FREMAP; ARCOS AMBIENTAL S.L.U.; RENERGICA NATURAL S.L.U.; ADMON CONCURSAL D^{ña}. CECILIA FRANCO ROMERO; y D. JOSE ARCOS PADILLA, en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados, de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ARCOS AMBIENTAL SLU y REENERGICA NATURAL SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-7660

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1131/2020 Negociado: 2E

N.I.G.: 4109144420180002754

De: D/D^a. FRANCISCO TEJERO BENITEZ

Abogado: MARTA CEPAS MORALES

Contra: D/D^a. SEYCON ACEBUR, S.L., FOGASA.

EDICTO

D/D^a YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1131/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO TEJERO BENITEZ contra SEYCON ACEBUR S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“Procedáse a despachar ejecución frente a la Entidad. SEYCON ACEBUR S.L en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2861,21.€ euros en concepto de principal, más la de 275,11€ calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones”

Y para que sirva de notificación al demandado SEYCON ACEBUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-7658

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 345/2020 Negociado: I.

N.I.G.: 4109144S20160003266.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Empleo Sostenible y Cualificado, S.L.

EDICTO

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 345/2020 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Empleo Sostenible y Cualificado, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 24/11/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Empleo Sostenible y Cualificado, S.L. en situación de insolvencia por importe de 534,82 euros en concepto de principal y 178,27 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

Y para que sirva de notificación al demandado Empleo Sostenible y Cualificado, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-7844

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2020 Negociado: I

N.I.G.: 4109144420180006199

De: D/D^a. SALVADOR ROMERA ESPIGARES

Abogado: ISABEL MARIA MORENO CANSECO

Contra: D/D^a. GRUPO ATLANTIC SC

EDICTO

D^a YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. SALVADOR ROMERA ESPIGARES contra GRUPO ATLANTIC SC sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 23/11/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al ejecutado GRUPO ATLANTIC SC en situación de INSOLVENCIA por importe de de 3.613,67 euros en concepto de principal y 722 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO ATLANTIC SC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-7692

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2020 Negociado: I

N.I.G.: 4109144420170010987

De: D/D^a. ONCE

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Contra: D/D^a. SANTIAGO HARO LUCAS

EDICTO

D^a YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2020 a instancia de la parte actora ONCE contra SANTIAGO HARO LUCAS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 23/11/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutado SANTIAGO HARO LUCAS en situación de INSOLVENCIA por importe de 2.117,20 euros de principal y 635 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

Y para que sirva de notificación al demandado SANTIAGO HARO LUCAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-7693

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 15

AUTOS NÚM. 000267/2020-D

N.I.G.: 46250-44-4-2020-0004635

Demandante/s: María Caridad Serrano Valero.

Demandado/s: Auxiliar de Servicios Sierra Norte, S.L., y Enrique Murube Fernández.

G.T.:D

EDICTO

Doña Sagrario Plaza Golvano, Secretaria del Juzgado de lo Social número 15 de los de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 000267/2020/D a instancias de María Caridad Serrano Valero contra Auxiliar de Servicios Sierra Norte, S.L., y Enrique Murube Fernández en reclamación por materia laboral en el que, por medio del presente se cita a Auxiliar de Servicios Sierra Norte, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-4º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y practicar prueba de interrogatorio de parte, con apercibimiento de que, de no comparecer, se tendrán por ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, estando señalado el día 25 de enero de 2021 a las 9.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia a 9 de julio de 2020.—La Secretaria Judicial, Sagrario Plaza Golvano.

8W-4813

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109142120180058828
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1650/2018. Negociado: 5L
Sobre: Obligaciones
De: BANQUE PSA FINANCE SUCURSAL EN ESPAÑA S.A.
Procurador/a: Sr/a. PILAR DURAN FERREIRA
Contra: ARMANDO MONTOYA MONTOYA

DOÑA CECILIA CARANDE CAMENO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4 DE SEVILLA, DOY FE Y TESTIMONIO;

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 que en extracto dice:

SENTENCIA N° 200/2020

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

Vistos por mí, FRANCISCO JAVIER MILLÁN BERMÚDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Sevilla, las presentes actuaciones de JUICIO ORDINARIO, registradas con el número 1650/18, promovidas por la mercantil BANQUE PSA FINANCE, SURCURSAL EN ESPAÑA, representada por la Procuradora doña Pilar Durán Ferreira, contra D. ARMANDO MONTOYA MONTOYA, con D.N.I. n° 28833253Q, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he dictado la presente en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Durán Ferreira, en nombre y representación de la mercantil BANQUE PSA FINANCE, SURCURSAL EN ESPAÑA, contra D. ARMANDO MONTOYA MONTOYA, con D.N.I. n° 28833253Q, en situación procesal de rebeldía, debo CONDENAR y CONDENO al citado demandado a pagar a la demandante la suma de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (16.760,25 EUROS), junto al interés legal del dinero desde la presentación de la demanda, incrementado en dos puntos desde la presente resolución, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de prórrogas legales.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n° 4000.0000.00.165018, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5° de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO-JUEZ que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en SEVILLA.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente. Doy fe.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

6W-8115-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

N.I.G.: 4109142C20140017983
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 568/2014. Negociado: 2A
Sobre: LEY VENTA A PLAZOS Y ARREND. FINANCIERO.
De: BANQUE PSA FINANCE EN ESPAÑA
Procurador/a: Sr/a. PILAR DURAN FERREIRA
Contra: EMILIO MANUEL LÓPEZ VIDAL

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En el procedimiento ordinario 568/2014 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19 DE SEVILLA a instancia de BANQUE PSA FINANCE EN ESPAÑA contra EMILIO MANUEL LOPEZ VIDAL se ha dictado la sentencia que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Vistos por mí, José María Cárdenas López, los autos de Juicio Ordinario n° 568/14, seguidos a instancia de BANQUE PSA FRANCE, SUCURSAL EN ESPAÑA, representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Pilar Durán Ferreira y asistido del Letrado Don Eduardo Ortiz Marti contra D. EMILIO MANUEL LÓPEZ VIDAL, sobre reclamación de cantidad, y en nombre de S.M. EL REY, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

Que en la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Doña Pilar Durán Ferreira en nombre y representación de BANQUE PSA FINANCE, SUCURSAL EN ESPAÑA contra D. EMILIO MANUEL LÓPEZ VIDAL

1º.- Estimo íntegramente la demanda condenando al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.763,46 €), más intereses legales desde la presentación de la demanda hasta la presente sentencia, y los del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta el íntegro pago de la cantidad adeudada.

2º.- Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN, del que conocerá la Audiencia Provincial de Sevilla, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, y previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 457 de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/09 de 3 de Noviembre de modificación de la Ley 6/1985 del Poder Judicial).

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado EMILIO MANUEL LOPEZ VIDAL extiendo y firmo la presente. En Sevilla a 26 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Mas Roldán.

6W-8113-P

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que por resolución de alcaldía número 2020-1480 de 22 de diciembre de 2020, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Vistas las bases de la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de seis plazas pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de marzo de 2019, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 63, de 25 de abril de 2019.

Visto el informe remitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía en el que se señalan las calificaciones obtenidas por los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas para la realización del curso de capacitación (Decreto de la Alcaldía número 339, de fecha 27 de febrero de 2020) comprobándose que han superado dicho curso.

Visto que el Tribunal calificador para la provisión de dicha plaza, en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2020, ha acordado la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo de los aspirantes que, tras la superación de la fase de oposición han superado el curso de ingreso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes y elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para el nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

En base a las atribuciones que me confieren el ordenamiento jurídico artículo 21.1 h) y g) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, adopto los siguientes acuerdos:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera pertenecientes con la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, a los aspirantes que a continuación se relacionan al haber superado el proceso selectivo convocado, y con el orden de prelación que igualmente se indica, con los efectos previstos en las bases de la convocatoria.

- 1.- Don Daniel Osorio Palacios, con D.N.I número 28.***.339-T.
- 2.- Don Andrés Manuel Fernández Arenas, con D.N.I número 28.***.137-F.
- 3.- Don Sergio Tercero Gil, con D.N.I número 28.***.534-N.
- 4.- Don David de la Rosa Fernández, con D.N.I número 30.***.162W.
- 5.- Don Juan Flores Marariaga, con D.N.I número 30.***.070-G.

Segundo.— Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los interesados, con indicación de que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente nombramiento.

Tercero.— Publicar este nombramiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Cuarto.— Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Personal, a la Jefatura de la Policía Local y a la Intervención de fondos municipales, a los efectos oportunos

Lo que se anuncia a los efectos oportunos de dar publicidad.

En La Algaba a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-8719

ESPARTINAS

Don Juan José Rodríguez Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de Espartinas, notifica que por doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, se ha dictado resolución de la Alcaldía número 1230/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, del siguiente tenor:

NOMBRAMIENTO ALCALDE ACCIDENTAL

Por motivos personales desde el día 23 diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con fecha de hoy, he resuelto:

Primero: Delegar las funciones de esta Alcaldía desde el 23 de diciembre de 2020, inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde Juan Luis Núñez de Fez que pasará a ocupar el cargo de Alcalde accidental.

No obstante, si desaparecen las circunstancias que lo motivan, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Segundo: Notificar el presente a los interesados y dar traslado del mismo al Pleno Corporativo.

Tercero: Publicar la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la citada normativa jurídica, así como la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Espartinas a 23 de diciembre de 2020.—El Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez.

8W-8755

EL PALMAR DE TROYA

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera.—*Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/a Auxiliar Administrativo en régimen laboral temporal a tiempo parcial por obra y servicio determinado, al objeto de financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios y para el desarrollo y cumplimiento de la Resolución 5348/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla donde se aprueba la transferencia de financiación para el refuerzo de personal a contratar por los Ayuntamientos en desarrollo del programa de Renta Mínima de Inserción Social.

El objeto del contrato será la realización y ejecución de las funciones propias de un Auxiliar Administrativo. Tendrá, entre otras, las funciones que con carácter general a continuación se detallan:

- Reunir, conservar, organizar y difundir la documentación generada por el Ayuntamiento, con el fin de ponerla a disposición de los ciudadanos, o para que sirva de información y estudio en la resolución de asuntos administrativos, necesario para el uso de los propios servicios municipales.
- Atención telefónica y personal de los usuarios, que se ponen en contacto informando, ayudando, recogiendo y entregando documentación básica y derivando, cuando corresponda, al técnico oportuno.
- Informar de las incidencias observadas a su superior inmediato, para que puedan ser corregidos los datos o informaciones erróneas.
- Tramitar las incidencias de las reclamaciones presentadas por los usuarios de los servicios, llevando a cabo un control exhaustivo de los pagos, impagos o devoluciones.
- Realizar trabajos administrativos de apoyo, solicitudes, registro de solicitudes y facturas, tramitación de expedientes, control, seguimiento y envío de documentación, etc.
- Archivo, introducción de datos y tratamiento de bases de datos, despacho de documentos, notificaciones y comunicaciones.
- Realizar los oficios de tramitación de expedientes y llevarlos a la firma del alcalde, colaborando en su numeración, cumplimentación de las solicitudes y cooperar en la preparación de la documentación para darles salida y remitir los escritos.
- Numerar y archivar expedientes concluidos, manteniendo todos los registros de forma apropiada para su posterior manejo.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Las retribuciones brutas mensuales se adecuarán a la subvención recibida para tal fin.

La jornada y horario de trabajo se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda.—*Duración del contrato.*

Las personas seleccionadas serán contratadas por orden de la puntuación obtenida, en régimen de laboral temporal a tiempo parcial de duración determinada, en el grupo C subgrupo 2. La duración de la contratación se extenderá desde la formalización del mismo hasta el 30 de junio de 2021.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes:*

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para las que se contrata.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

f) Realizar el pago de la tasa de 9,02 € en concepto de derechos de examen.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas en ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Todos los requisitos exigidos en las presentes bases deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.—Los/as interesados/as dirigirán sus instancias ajustada al modelo que figura en el Anexo II, al Sr. Presidente, haciendo constar que reúnen todos los requisitos de la convocatoria, y se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, sito en c/ Geranio, s/n, 41719-El Palmar de Troya (Sevilla), en horario de 9.00 a 14.00 horas debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales y fotocopias para compulsar):

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o documento nacional en caso de extranjeros, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia compulsada del Título académico o reconocimiento de homologación o equivalencia, o resguardo de haber solicitado el Título o reconocimiento de homologación o equivalencia.
- Justificante impreso de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes por derechos de examen en cualquier oficina de la Caja Rural de Utrera, en la cuenta IBAN ES11- 3020-0002-19-2003554520, a nombre de «el Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y código Auxiliar Administrativo Servicios Sociales.
- Currículum Vitae.
- Acreditación de los méritos alegados. La experiencia profesional se acreditará a través de contratos laborales, y vida laboral, o certificados de servicios prestados en la Administración y vida laboral que deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma, en ellos debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad. La asistencia a seminarios, cursos y jornadas se acreditará mediante la aportación de original o de copia, de los títulos, certificados o diplomas de realización, debidamente compulsada, o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición del título.

El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando las instancias se presenten en cualquiera de estos lugares, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al Ayuntamiento, la remisión de la instancia, mediante correo electrónico (palmar@dipusevilla.es). Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de correo deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorias a efectos de acreditar la fecha de presentación.

La documentación que se debe adjuntar a la instancia, que justifica los requisitos exigidos debe ir debidamente compulsada.

Las instancias de participación deberán ir acompañadas necesariamente del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen por importe de 9,02 euros (Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 54, de 07 de marzo de 2019).

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de la Caja Rural de Utrera mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES11- 3020-0002-19-2003554520 de la Caja Rural de Utrera a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y código Auxiliar Administrativo Servicios Sociales.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. Auxiliar Administrativo Servicios Sociales.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta base en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación del/la candidato/a al presente proceso selectivo con lleva al conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, y en la sede electrónica <https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>, la relación provisional de admitidos y excluidos, y en su caso, la causa de exclusión, a efectos de que se puedan efectuar cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al que se publique dicha lista provisional. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Expirado dicho plazo, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en caso de estar todos los aspirantes admitidos, la lista provisional adquirirá el carácter de definitiva. Se comunicará a los admitidos fecha y lugar del cuestionario tipo test, así como la composición de los miembros del Tribunal Calificador, mediante publicación en el tablón de anuncios físico y electrónico de El Palmar de Troya, en la sede electrónica (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) y en el Portal de Transparencia.

Sexta.—Las publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, físico y electrónico, (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el portal de transparencia.

Séptima.—El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante sistema de concurso-oposición.

A) Fase de oposición (valoración 60%): Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas, tipo test, con respuestas múltiples, siendo una de ellas correcta, extraídas del temario que figura a continuación, en un tiempo máximo de 60 minutos. Cada respuesta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos. La pregunta no contestada no tendrá valoración. Por cada 3 respuestas incorrectas se penalizará con una correcta. Siendo la nota máxima que se puede obtener de 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para entenderlo superado (Anexo I Temario).

La fecha y lugar en que se celebrarán las pruebas se anunciarán en el tablón de anuncios físico y electrónico (<https://sedeelpalmaresdetroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes quedan convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

B) Fase de concurso (Valoración 40%):

Sólo se valorará en esta fase a los que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la fase de oposición. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

A) Experiencia profesional: Máximo 7 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puesto de Auxiliar Administrativo 0,15.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de Auxiliar Administrativo 0,10.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras empresas privadas en puesto de Auxiliar Administrativo 0,05.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como único periodo de valoración.

A efectos del cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parciales se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

Acreditación: Los justificantes de los méritos, contratos de trabajo, certificado de empresa y vida laboral, o certificados de servicios prestados en la Administración y vida laboral, deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En ellos debe constar: Jornada de trabajo, fecha inicio y fin de la relación laboral de trabajo o si continúa vigente, y objeto de contrato.

B) Formación: Máximo 3 puntos.

a) Otras titulaciones académicas no imprescindibles para el proceso selectivo además de la requerida para el proceso de selección en estas bases y relacionadas con la plaza.

Con una puntuación máxima de 2 puntos.

- Ciclo formativo de Grado Superior o FP2 o equivalente relacionado con el puesto de trabajo 1 punto*

- Diplomatura universitaria o equivalente relacionada con el puesto de trabajo 1,5 punto *

- Licenciatura o Grado universitario o equivalente relacionada con el puesto de trabajo 2 puntos *

(* No acumulable.

No serán valorados aquellos títulos que resulten imprescindibles para la obtención del título superior que sea objeto de baremación.

Medios de acreditación: Con la aportación del título bien sea original o copia compulsada del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

b) Asistencia a cursos, seminarios, jornadas relacionados directamente con la plaza o puesto al que se opta, debidamente homologados o impartidos por centros oficiales o instituciones públicas, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 1 punto.

De 20 a 49 horas: 0,10 puntos.

De 50 a 100 horas: 0,20 puntos.

De 101 a 200 horas: 0,30 puntos.

De 201 a 300 horas: 0,40 puntos.

A partir de 301 horas: 0,50 punto.

Aquellos en los que no aparezcan los números de horas, no se valorarán.

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia compulsada de los títulos, certificados o diplomas de realización debidamente compulsada.

La puntuación final del proceso selectivo que será la que resulte de sumar la puntuación de la fase de concurso multiplicada por 0,60 y la fase de oposición multiplicada por 0,4. En caso de empate se valorará primero la fase de oposición, y segundo la fase de concurso, si persiste el empate se realizará un sorteo público. El resto de aspirantes que hayan superado las dos fases, quedarán en reserva para contrataciones laborales, en caso de necesidad, a efectos de vacantes, ausencias enfermedad u otra circunstancias que impida al seleccionado/a a desempeñar su puesto de trabajo, y para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir plazas vacantes, salvo que el Ayuntamiento optare por efectuar una nueva convocatoria pública, siendo ordenados por riguroso orden de puntuación.

Octava.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos, aunque haya sido alegados, aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Novena.—El orden definitivo de la selección vendrá determinado por la puntuación final del proceso selectivo que será la que resulte de sumar la puntuación de la fase de concurso multiplicada por 0,60 y la fase de oposición multiplicada por 0,4. En caso de empate se valorará primero la fase de oposición, y segundo la fase de concurso, si persiste el empate se realizará un sorteo público. El aspirante que, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona que ocupe el puesto, el resto de aspirantes que hayan superado las dos fases, quedarán en reserva para contrataciones laborales, en caso de necesidad, a efectos de vacantes, ausencias enfermedad u otra circunstancias que impida al seleccionado/a a desempeñar su puesto de trabajo, y para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir plazas vacantes, salvo que el Ayuntamiento optare por efectuar una nueva convocatoria pública, siendo ordenados por riguroso orden de puntuación.

Décima.—*Comisión de Valoración de selección.*

1. La Comisión de Valoración estará integrada por cinco miembros: Presidente, 3 Vocales y Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.
2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.
3. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, este/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.
4. La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.
5. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.
6. Cuando en alguno de los miembros de la Comisión concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán de abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al art. 24 de la referida Ley.
7. La composición del tribunal, se anunciará mediante la publicación de la resolución en que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a que se refiere la base quinta.

Undécima.—Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así mismo se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico de esta Entidad Local Autónoma, conforme a lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Locales y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En El Palmar de Troya a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

ANEXO I

Bloque I: Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales. El modelo económico. El Tribunal Constitucional. La reforma de la constitución.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional y política; organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El poder judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. La organización de la Unión Europea. El Consejo. El Parlamento. La Comisión. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea.

Tema 5. El Régimen Local español. Principios constituciones y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

Tema 6. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Competencias municipales.

Tema 7. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 8. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios municipios. Las Entidades Locales Autónomas.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos. La potestad reglamentaria en el ámbito local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. La relación jurídico-administrativo. Concepto. Sujetos: La Administración y el ciudadano. Capacidad y representación. Derechos del ciudadano. Los actos jurídicos del ciudadano.

Tema 11. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: Motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos.

Tema 12. El procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Procedimientos especiales.

Tema 13. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 14. Formas de la acción administrativa. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: Las licencias; las declaraciones responsables de inicio de actividad. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración.

Tema 15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones.

Tema 16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Bloque I: Parte específica

Tema 17. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Objeto y ámbito. Definiciones. Titulares de los derechos sociales. El sistema público de servicios sociales de Andalucía. Estructura territorial. Prestaciones de los servicios sociales. Proceso de intervención. Competencias de las administraciones públicas. Profesionales de los servicios sociales.

Tema 18. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Objeto y principios de la ley. Definiciones. El sistema para la autonomía y atención a la dependencia. La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho. Formación en materia de dependencia. Sistema de información. Infracciones y sanciones.

Tema 19. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Requisitos. Derechos y obligaciones de las personas titulares y beneficiarias. Cuantía. Plan de inclusión sociolaboral. Procedimiento de tramitación. Ámbito competencial.

Tema 20. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto de la ley. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de Titularidad Pública.

Tema 21. Paquetes Ofimáticos: Procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos.

Tema 22. Funciones del Auxiliar Administrativo en Servicios Sociales: Atención al público. Recepción y tratamiento de la información. El trabajo en equipo. Confidencialidad y ética profesional.

ANEXO II

Modelo de solicitud

D./D.^a _____ con D.N.I.: _____, domicilio en Calle _____ n.º _____ de la localidad de _____ provincia de _____; con teléfono _____ y correo electrónico _____

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (Sevilla) para la selección de un/a Auxiliar administrativo en régimen laboral temporal a tiempo parcial por obra y servicio determinado en Servicios Sociales.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

Solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud junto con la documentación que se acompaña y se sirva admitirme para participar en el proceso selectivo.

Documentos que se adjuntan:

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia compulsada del DNI/ NIE. |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia compulsada de la titulación exigida. |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia compulsada de los títulos académicos de que dispongo. |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia compulsada de los méritos alegados. |
| <input type="checkbox"/> | Currículum Vitae. |
| <input type="checkbox"/> | Justificante de pago por tasa de derechos de examen. |
| <input type="checkbox"/> | Otros. |

En El Palmar de Troya, a _____ de _____ de 2020.

Firma: ...

4W-8630

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Alcalde-Presidente mediante resolución de 8 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan de Despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio, promovido por Telefónica de España, S.A.U., sometiendo el mismo a un período de información pública de 15 días.

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación, el expediente que se instruye podrá examinarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2020/1168, de 8 de octubre de 2020.

Pilas a 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

4W-7468-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Miguel Ángel Martín Bohórquez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 1674/2020, de fecha 20 de diciembre de 2020, se ha acordado aceptar la renuncia presentada, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2020 y número 8635 de registro de entrada en el Registro General de la Corporación, por la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Dolores Crespillo Suárez, al desempeño del cargo de Concejala con régimen de dedicación exclusiva que le había sido reconocido por Decreto de Alcaldía número 847/2019, de 28 de junio de 2019, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, resolviéndose lo siguiente:

«Primero.— Aceptar la renuncia presentada por doña Dolores Crespillo Suárez al régimen de dedicación exclusiva en esta Corporación con baja de fecha 19 de diciembre de 2020.

Segundo.— Que por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla se proceda a dar de baja en la Seguridad Social y a dejar de pagar las cuotas empresariales correspondientes al ejercicio de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva por doña Dolores Crespillo Suárez desde dicha fecha (19 de diciembre de 2020).

Tercero.— Poner la presente renuncia en conocimiento del Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Cuarto.— Dar traslado de la presente resolución a la interesada, así como al Departamento de Personal, a la Intervención, y a la Tesorería, a fin de que realicen las gestiones oportunas para dar cumplimiento a la misma; y publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 24 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde en funciones, Miguel Ángel Martín Bohórquez.

8W-8693

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 484/2020, de fecha 2 de diciembre de 2020, se acordó la aprobación inicial del estudio de detalle del proyecto básico de pabellón polideportivo cubierto municipal en el sector Loring-Las Guitarras.

Dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante este plazo podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, durante este período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>.

De no formularse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 4 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jiménez Jiménez.

8W-8322-P

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 5 DEL PGOU DE GELVES

Don Antonio Santana Gómez, Secretario de la Junta de Compensación del Sector 5 del PGOU de Gelves, con sede social en 41013 Sevilla, avenida Diego Martínez Barrio número 4 (Edif. Viapol-Center) planta 4ª, módulo 4, hace saber:

La Junta de Compensación, en Asamblea General celebrada el día 9 de diciembre de 2020, ha aprobado, por el voto favorable de miembros que representan más del 50% de las cuotas de participación, el reformado del proyecto de reparcelación del Sector 5 del PGOU de Gelves.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Reglamento de Gestión Urbanística en conexión con el artículo 101.1.c.1ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dicho proyecto de reparcelación se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

El Proyecto de Reparcelación aprobado se encuentra a disposición de los interesados en la sede social de la Junta de Compensación, y en el Ayuntamiento de Gelves, como Administración actuante.

Transcurrido el plazo de información pública, el proyecto de reparcelación se remitirá al Ayuntamiento de Gelves para su ratificación en los términos establecidos en el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2020.—El Secretario de la Junta de Compensación, Antonio Santana Gómez.

8W-8640-P

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es